



Expediente n.º: 71/2021

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: 2021 Convocatoria de ayudas a las familias con niños y niñas matriculados en la escuela infantil del Zigoitia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En Ondategi, a la fecha de firma establecida al margen, constituido en la oficina de administración general, el Sr. Alcalde, D. Javier Gorbeña García, con asistencia de la Secretaria D^a. Ziortza Guinea Gutiérrez, adoptó la Resolución que sigue:

Visto que con fecha 18 de octubre de 2017 por Acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada la ordenanza reguladora de las bases de las ayudas a las familias con niños y niñas matriculados en la escuela infantil de Zigoitia.

Visto que con fecha 25 de enero de 2021 se emitió informe de Secretaría en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto que con fecha 25 de enero de 2021 se emitió informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la ordenanza reguladora de las bases de las ayudas a las familias con niños y niñas matriculados en la escuela infantil de Zigoitia,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de ayudas a las familias con niños y niñas matriculados en la escuela infantil de Zigoitia, curso 2020-2021, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO. Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Territorio Histórico de Álava.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS FAMILIAS CON NIÑOS Y NIÑAS MATRICULADOS EN LA ESCUELA INFANTIL DE ZIGOITIA, CURSO 2020-2021.

1. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica reguladora de las bases de las ayudas a las familias con niños y niñas matriculados en la escuela infantil de Zigoitia, aprobada por esta Corporación en Sesión celebrada el día 18 de octubre de 2017 y publicada en el BOTHA nº 143 de fecha 18 de diciembre de 2017.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de





concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

La financiación de las ayudas que se concedan a consecuencia de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 231.480.002 en concepto de “ayudas a familias con niños y niñas en la Haurreskola” del presupuesto para el año 2021.

La cuantía total máxima de las ayudas será el importe establecido en la aplicación presupuestaria 231.480.002 de conformidad con el presupuesto del ejercicio 2021.

Conforme la Norma de ejecución presupuestaria, los créditos de pago incluidos en la aplicación 231.480.002 del Presupuesto de Gastos tienen la consideración de ampliables, pudiendo aumentarse la cantidad destinada a esta subvención en 2.000 euros, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre y cuando se haya tramitado la oportuna modificación presupuestaria.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

Con objeto de promover una educación preventiva y compensadora de desigualdades, garantizar el derecho de todos los niños y niñas a su plena integración social y garantizar el acceso de todos los niños y niñas a la red pública educativa, se establecen las bases reguladoras de un sistema de ayudas a las familias con niños y niñas matriculados o matriculadas durante el curso escolar en la escuela de educación infantil del Consorcio de Haurreskolak. Se subvencionarán los gastos de la matrícula de la escuela del curso escolar 2020-2021.

4. Personas beneficiarias

Para ser persona beneficiaria de las ayudas previstas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ostentar la guarda y custodia de hijo o hija que esté matriculado en la escuela infantil municipal de Zigoitia perteneciente al Consorcio de Haurreskolak, durante toda la duración de la actuación subvencionable.

b) Figurar empadronada junto con el hijo o la hija, durante toda la duración de la actuación subvencionable.

Se exceptiona esta exigencia de empadronamiento conjunto en los supuestos de separación, divorcio o nulidad con guarda y custodia compartida; en estos casos, el o la menor deberá estar empadronado con cualquiera de las personas que tengan atribuida su guarda y custodia.

También se establece la excepción de estar empadronada o estarlo durante toda la duración de la actividad subvencionable para aquellos hijos e hijas cuyas madres hayan sido o sean víctimas de violencia de género, cumpliendo con el art.5 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que establece la escolarización inmediata en el sistema educativo los hijos que se vean afectados por un cambio de residencia derivada de actos de violencia de género.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente será la Concejalía Delegada





del Área de Igualdad, Bienestar social y Juventud.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía, previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Preparación de Asuntos de Pleno e Información de la Gestión de Gobierno.

6. Plazo de presentación de solicitudes y justificación:

El plazo de presentación de solicitudes y documentación necesaria comenzará el 1 de septiembre de 2021 y finalizará el 1 de octubre de 2021, una vez finalizado el curso escolar.

7.- Documentación que acompaña la solicitud:

La solicitud oficial deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Acreditación de la identidad de la persona solicitante a través del documento nacional de identidad o tarjeta de residencia.
- Acreditación de la relación de filiación entre la persona solicitante de la ayuda y el hijo o la hija. Podrá acreditarse a través de Libro de Familia, certificado de nacimiento o asimilados.
- En el supuesto de adopción, acogimiento o tutela se exigirá la copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de la misma.
- En caso de nulidad matrimonial, separación judicial o divorcio de la persona solicitante, copia de la resolución judicial que le atribuya la guarda y custodia del hijo o de la hija para el cual se haya pedido la ayuda.
- En caso de familias monoparentales, fotocopia del convenio regulador, justificante actualizado de pensión compensatoria si procede, y de la pensión por alimentos a favor de los hijos e hijas.
- Acreditación de los ingresos de la unidad convivencial mediante la presentación de:
 - o Fotocopia completa de las declaraciones de la renta de todos los miembros computables de la unidad convivencial.
 - o Certificaciones de percepción de ayudas sociales.
 - o En caso de ingresos exentos: certificado de pensión de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, pensión de orfandaz, indemnizaciones por despido,...
 - o Cualesquiera otros que estime importantes para reflejar los ingresos y la situación económica de la unidad convivencial.
- Documentación acreditativa de la matriculación del hijo o hija en la escuela infantil municipal del Consorcio de Haurreskolak.
- Justificante bancario del pago de las cuotas mensuales de la haurreskola.
- En caso de ser víctima de violencia de género se debe acreditar dicha situación con la sentencia condenatoria, la orden de protección a favor de la víctima y, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se





dicte la orden de protección. Todo ello establecido por artículos 23, 26 y 27.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

8. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución será de tres meses, contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

9. Fin de la Vía Administrativa

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses desde su notificación.

Asimismo, con carácter previo, podrá ser recurrida potestativamente ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Zigoitia, en el plazo de 1 mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes.

La subvención se calculará en función del nivel de renta de la unidad convivencial conforme los datos económicos del año anterior al de la convocatoria y el número de miembros de la unidad convivencial.

Una vez obtenida la renta de la unidad convivencial conforme el artículo 8 de la ordenanza reguladora de las bases de la subvención, se determinará en qué tramo de renta se encuentra según el número de personas que componen la unidad convivencial conforme a la siguiente tabla:

Número de personas unidad familiar	T1	T2	T3	T4	T5	T6
2	9.000	13.800	18.600	23.400	28.200	33.000
3	10.540	15.340	20.140	24.940	29.740	34.540
4	12.575	17.375	22.175	26.975	31.775	36.575
5	14.500	19.300	24.100	28.900	33.700	38.500
6	16.425	21.225	26.025	30.825	35.625	40.425
7 o más	18.350	23.150	27.950	32.750	37.550	42.350

La cuantía de la subvención podrá alcanzar el porcentaje máximo contenido en la siguiente tabla en función del tramo en que se sitúe la renta familiar:

TRAMO	PORCENTAJE DE AYUDA
T1	Hasta 90 por ciento
T2	Hasta 85 por ciento
T3	Hasta 75 por ciento
T4	Hasta 60 por ciento
T5	Hasta 40 por ciento
T6	Hasta 20 por ciento

Se otorgará preferencia a las solicitudes de las familias incluidas en los tramos de menor





ZIGOITIA
UDALA-AYUNTAMIENTO

renta, y dentro de las solicitudes correspondientes al mismo tramo, se otorgará preferencia a las solicitudes de renta per cápita más baja.

Asimismo, se dará prioridad a aquellos hijos e hijas cuyas madres sean víctimas de violencia de género.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: HMDDJMR59GJ33M2HZZ925HCE | Verificación: <https://zigoitia.egaitzaelektronikoa.eus/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5